SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

En el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP de la Alcaldía Municipal de Pasto, a los veintiún (21) días DEL mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron:

Participes de la Evaluación:

Grupo evaluador:

- **DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA** – SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL
- **EVELYN GIOVANNA BENAVIDES** – ABOGADA CONTRATISTA SBS
- **XIMENA CAROLINA ORDÓÑEZ ROSERO** - ABOGADA DACP

Invitados:

- **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA
- **DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ** - SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

A continuación, se da a conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información referente a la Invitación Pública **IP–2026-36**
1.1. Información sobre propuestas presentadas.
1.2. Apertura de los Sobres, verificación de propuestas económicas y determinación del orden de elegibilidad.
1.3. Verificación de requisitos habilitantes de los proponentes según el orden de elegibilidad.
1.4 Determinación De Precios Artificialmente Bajos
1.5 Recomendación de los Partícipes de la Evaluación.
2. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN REFERENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA IP–2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS" (AMCONDIA)

1.1. INFORMACIÓN SOBRE PROPUESTAS PRESENTADAS: Se informa que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública **IP–2026-36** se recibieron a través de la plataforma SECOP II, TRES (03) propuestas.

1.2. APERTURA DE SOBRES, VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD: A continuación, se procede a

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

realizar la apertura del sobre conforme al procedimiento señalado en SECOP II de las propuestas y a verificar el valor de la oferta económica anexo 2. Verificada la propuesta presentada se procede a determinar el orden de elegibilidad según se detalla:

NO. DE PROPUESTA (ORDEN DE LLEGADA)	PROPONENTE	PRECIO OFERTADO EN NÚMEROS	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2	REHABILITAR IPS	$ 60.020.200	PRIMERO (RECHAZADO)
3	DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO	$ 61.000.000	SEGUNDO
1	LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA	$ 63.229.943	TERCERO

1.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La verificación de requisitos habilitantes se presenta de la siguiente manera:

1. **PROPONENTE UBICADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBLIDAD:**

De conformidad con lo expuesto y en aplicación de las reglas previstas en la Invitación Pública IP-2026-36, se establece que el proponente **CONSORCIO ARGEO-JAGG 2026**, representado legalmente por el señor **JIMMY ALEXANDER GUERRERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.611 de Pasto (N), se encuentra incurso en causal de rechazo.

En particular, se configura la causal prevista en el numeral 13, ítem 20 "Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley", en relación con lo señalado en el concepto con numero de radicación: respuesta a consulta #4201813000001164 de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado. Lo anterior, debido a que el proponente no acreditó en su totalidad el equipo mínimo de trabajo exigido en el pliego de condiciones, específicamente en lo relacionado con el profesional del área eléctrica.

La omisión advertida no constituye un error formal ni una simple inexactitud susceptible de aclaración, sino una falencia de carácter sustancial, en tanto no se aportó la documentación requerida para acreditar dicho integrante del equipo. Conforme a los criterios jurisprudenciales, únicamente son subsanables aquellos aspectos que, existiendo al momento de la presentación de la oferta, no fueron debidamente acreditados; mas no aquellos de los cuales se carece o que no fueron ofrecidos inicialmente, pues su incorporación posterior implicaría una modificación o mejora de la propuesta.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

En consecuencia, permitir la presentación extemporánea del profesional eléctrico —quien, además, no cumple con los requisitos exigidos— equivaldría a admitir la alteración de la oferta inicial, en contravía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En aplicación de los principios de la contratación estatal y en especial el de economía procesal el Grupo Evaluador procede a realizar la evaluación de las ofertas que no están inmersos en causal de rechazo según el orden de elegibilidad asignado.

2. PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBLIDAD:

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACION	OFERTA ECONOMICA	CAPACIDAD JURÍDICA									EXPERIENCIA	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	REDAM
			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TARJETA PROFESIONAL Y ANTECENTES PROFESIONALES	CERTIFICADO EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLIANRIOS	ANTECEDENTES FISCALES	ANTECEDENTES PENALES	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES			
DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**N/A**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**SI**	**SI**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que de conformidad a las reglas de la invitación el proponente DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.085.265.715 de PASTO (N); se observa que no ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública **IP–2026-36** por cuanto:

- No acredita estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales conforme a lo estipulado en el numeral 5.1. literal (L) de la Invitación Publica.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

- No acredita Experiencia Mínima del Proponente - Condiciones Específicas Equipo de Trabajo conforme a lo estipulado en el numera 6.2 de la Invitación Publica.

6.2. Condiciones Específicas Equipo de trabajo: Deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato. En caso de variación, se deberá disponer inmediatamente de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del supervisor. El mismo proponente en ninguna de las etapas de selección del proceso y una vez adjudicado, no podrá ser residente de consultoría permanente, pero podrá actuar como director de consultoría de la misma. Por lo tanto, los residentes y profesionales de tiempo completo no podrán ser el mismo proponente, ni contratista, ni el director, ni el representante legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. El valor de este requerimiento debe considerarse en el análisis de costos indirectos. Se considerará como requisito habilitante que el equipo mínimo de trabajo presentado por el proponente cumpla lo siguiente **EQUIPO DE TRABAJO:** Se considerará como requisito habilitante que el equipo mínimo de trabajo presentado por el proponerte cumpla lo siguiente: ➢ **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** ➢ **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA Y/O MAGISTER ESTRUCTURAL** ➢ **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA Y/O MAGISTER GEOTECNISTA** ➢ **PROFESIONAL GEÓLOGO ESPECIALISTA Y/O MAGISTER EN GEOLOGÍA** ➢ **PROFESIONAL ARQUITECTO ESPECIALISTA Y/O MAGISTER ARQUITECTURA** ➢ **PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICISTA ESPECIALISTA Y/O MAGISTER ELÉCTRICO**		X	**DIRECTOR: HAROLD MIGUEL CORDOBA FAJARDO – NO CUMPLE** El contrato de primer y segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado. **ESTRUCTURAL: MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS - NO CUMPLE** El contrato de primer y segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado. **GEOTECNISTA: DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ - NO CUMPLE** El contrato de primer y segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado. **GEOLOGO: LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ – NO CUMPLE** El contrato de segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado. **ARQUITECTO: DARIO CORDOBA PASAJE - NO CUMPLE**

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

➢ **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO** La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse de igual manera a lo establecido en el numeral **Condiciones para acreditar experiencia.** La experiencia profesional se acreditará mediante copia de la matricula profesional y su respectiva vigencia y título profesional para los casos que aplique. Para la experiencia específica deberá aportarse de acuerdo a las condiciones del numeral **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: • Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. • Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. • Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. • Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. • Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. Además, se admitirá que el proponente certifique la experiencia del equipo de trabajo, siempre y cuando aporte también: • Copia del Contrato de primer orden y del Acta de Recibo Final de primer orden. • Copia del Contrato de primer orden y/o Acta de liquidación del contrato de primer orden. El contrato para evaluar será el contrato de primer orden de consultoría respecto del director y como contrato de segundo orden suscrito entre el profesional y el contratista de consultoría para el cargo de residente y demás profesionales. **Nota:** El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el municipio, se informará a las autoridades competentes cuando a ello haya lugar.			El contrato de segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado. **ELECTRICO: EDISSON ESCOBAR ROSERO - NO CUMPLE** El contrato de segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado. **PROFESIONAL: ALVARO ANDRES MUTIS PADILLA – NO CUMPLE** El contrato de segundo orden con el que se pretende acreditar la experiencia se encuentra mal acreditado.

RESULTADO: NO CUMPLE – SUJETO A SUBSANAR

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

3. <u>PROPONENTE UBICADO EN TERCER ORDEN DE ELEGIBLIDAD:</u>

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACION	OFERTA ECONOMICA	CAPACIDAD JURÍDICA									EXPERIENCIA	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	REDAM
			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TARJETA PROFESIONAL Y ANTECENTES PROFESIONALES	CERTIFICADO EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLIANRIOS	ANTECEDENTES FISCALES	ANTECEDENTES PENALES	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES			
LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**N/A**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**SI**	**SI**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que de conformidad a las reglas de la invitación el proponente LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA identificado con cedula de ciudadanía N° 94.498.682 de PASTO (N); se observa que no ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública **IP–2026-36** por cuanto:

- No acredita estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales conforme a lo estipulado en el numeral 5.1. literal (L) de la Invitación Publica.

EL proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los <u>certificados de afiliación respectivos</u>. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

- No acredita Experiencia Mínima del Proponente - <u>Condiciones Específicas Equipo de Trabajo</u> conforme a lo estipulado en el numera 6.2 de la Invitación Publica.

- No acredita Experiencia Mínima del Proponente – <u>Condiciones para acreditar experiencia</u> conforme a lo estipulado en el numera 6.1.1 de la Invitación Publica.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

6.1.1. Condiciones para acreditar experiencia: Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta de UN (01) contrato conforme a las siguientes alternativas. El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: • Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. • Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. • Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. • Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. • Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificara con el documento consorcial. **NOTA:** en caso de aportarse más de UN (01) contratos se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo UN (01) contratos. **NOTA DOS:** En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.	**X**		El proponente adjunta el contrato No. 520761 de 2019, el cual CUMPLE con la EXPEREINCIA GENERAL y EXPERIENCIA ESPECÍFICA exigida en el presente proceso de contratación. El contrato No. 20223342 de 2022 suscrito con el municipio de Pasto, representa un total de 32,58 SMMLV y NO CUMPLE con los requisitos que se exigen para el contenido de la certificación. El contrato C2 129 de 2023, NO CUMPLE como EXPERIENCIA ESPECÍFICA, puesto que no es posible verificar el área exigida.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

- No acredita Experiencia Mínima del Proponente – Condiciones Específicas Equipo de Trabajo conforme a lo estipulado en el numera 6.2 de la Invitación Publica.

6.2. Condiciones Específicas Equipo de trabajo: Deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato. En caso de variación, se deberá disponer inmediatamente de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del supervisor. El mismo proponente en ninguna de las etapas de selección del proceso y una vez adjudicado, no podrá ser residente de consultoría permanente, pero podrá actuar como director de consultoría de la misma. Por lo tanto, los residentes y profesionales de tiempo completo no podrán ser el mismo proponente, ni contratista, ni el director, ni el representante legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. El valor de este requerimiento debe considerarse en el análisis de costos indirectos. Se considerará como requisito habilitante que el equipo mínimo de trabajo presentado por el proponente cumpla lo siguiente **EQUIPO DE TRABAJO:** Se considerará como requisito habilitante que el equipo mínimo de trabajo presentado por el proponerte cumpla lo siguiente: ➢ **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** ➢ **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA Y/O MAGISTER ESTRUCTURAL** ➢ **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA Y/O MAGISTER GEOTECNISTA** ➢ **PROFESIONAL GEÓLOGO ESPECIALISTA Y/O MAGISTER EN GEOLOGÍA** ➢ **PROFESIONAL ARQUITECTO ESPECIALISTA Y/O MAGISTER ARQUITECTURA** ➢ **PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICISTA ESPECIALISTA Y/O MAGISTER ELÉCTRICO** ➢ **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO** La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse de igual manera a lo establecido en el numeral **Condiciones para acreditar experiencia.** La experiencia profesional se acreditará mediante copia de la matricula profesional y su respectiva vigencia y título profesional para los casos que aplique. Para la experiencia específica deberá aportarse de acuerdo a las condiciones del numeral **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** Es decir que el		X	**DIRECTOR: ING. HECTOR GOMEZ – NO CUMPLE** El contrato de segundo orden correspondiente al municipio de Jambaló, presenta una inconsistencia frente al número del contrato de primer orden ya que no corresponde. Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia del Director de Consultoría corresponde a la elaboración de estudios y diseños para infraestructura deportiva. No obstante, revisados los soportes allegados, se evidencia que el alcance del mismo se limita al diseño de una cubierta sin contemplar el desarrollo de espacios arquitectónicos cerrados o funcionales propios de una edificación. En ese sentido, no se acredita una relación directa con el objeto del presente proceso, el cual corresponde a la consultoría para estudios y diseños de una edificación de carácter institucional (Centro Día). Por lo anterior, la experiencia aportada no se considera válida para el cumplimiento del requisito exigido. **ESTRUCTURAL: JAVIER ANDRES RUEDA – SI CUMPLE** El contrato con FUMDEPAZ no se encuentra bien acreditado, además no existe claridad de los vínculos laborales. Además, la mayoría de las actividades son escenarios deportivos con los cuales se evidencia que no son acordes al objeto del proceso. Adicionalmente, el contrato aportado del municipio de Jambaló, corresponde a la elaboración de estudios y diseños para infraestructura deportiva. No obstante, revisados los soportes allegados, se evidencia que el alcance del mismo se limita al diseño de una cubierta sin

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: • Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. • Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. • Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. • Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. • Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. Además, se admitirá que el proponente certifique la experiencia del equipo de trabajo, siempre y cuando aporte también: • Copia del Contrato de primer orden y del Acta de Recibo Final de primer orden. • Copia del Contrato de primer orden y/o Acta de liquidación del contrato de primer orden. El contrato para evaluar será el contrato de primer orden de consultoría respecto del director y como contrato de segundo orden suscrito entre el profesional y el contratista de consultoría para el cargo de residente y demás profesionales. **Nota:** El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el municipio, se informará a las autoridades competentes cuando a ello haya lugar.			contemplar el desarrollo de espacios arquitectónicos cerrados o funcionales propios de una edificación. En ese sentido, no se acredita una relación directa con el objeto del presente proceso, el cual corresponde a la consultoría para estudios y diseños de una edificación de carácter institucional (Centro Día). Por lo anterior, la experiencia aportada no se considera válida para el cumplimiento del requisito exigido. La experiencia se cumple con el contrato No. 520761 de 2019. **GEOTECNISTA: MARIA LIGIA YARCE DORADO – SI CUMPLE** El contrato aportado del municipio de Jambaló, corresponde a la elaboración de estudios y diseños para infraestructura deportiva. No obstante, revisados los soportes allegados, se evidencia que el alcance del mismo se limita al diseño de una cubierta sin contemplar el desarrollo de espacios arquitectónicos cerrados o funcionales propios de una edificación. En ese sentido, no se acredita una relación directa con el objeto del presente proceso, el cual corresponde a la consultoría para estudios y diseños de una edificación de carácter institucional (Centro Día). Por lo anterior, la experiencia aportada no se considera válida para el cumplimiento del requisito exigido. La experiencia se cumple con el contrato No. 520761 de 2019. **GEOLOGÓ: ANA JUDITH LARGO - NO CUMPLE** El título de posgrado NO CUMPLE con el requerido en la invitación pública.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

				El contrato de segundo orden correspondiente al municipio de Jamboló, presenta una inconsistencia frente al número del contrato de primer orden ya que no corresponde. Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia corresponde a la elaboración de estudios y diseños para infraestructura deportiva. No obstante, revisados los soportes allegados, se evidencia que el alcance del mismo se limita al diseño de una cubierta sin contemplar el desarrollo de espacios arquitectónicos cerrados o funcionales propios de una edificación. En ese sentido, no se acredita una relación directa con el objeto del presente proceso, el cual corresponde a la consultoría para estudios y diseños de una edificación de carácter institucional (Centro Día). Por lo anterior, la experiencia aportada no se considera válida para el cumplimiento del requisito exigido. Los demás contratos se encuentran mal acreditados. La experiencia se cumple con el contrato No. 520761 de 2019. **ARQUITECTO: JORGE LUIS DE LEON – SI CUMPLE** El contrato de segundo orden correspondiente al municipio de Jamboló, presenta una inconsistencia frente al número del contrato de primer orden ya que no corresponde. Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia corresponde a la elaboración de estudios y diseños para infraestructura deportiva. No obstante, revisados los soportes allegados, se evidencia que el alcance del mismo se limita al diseño de una cubierta sin contemplar el desarrollo de espacios arquitectónicos cerrados o funcionales

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

				propios de una edificación. En ese sentido, no se acredita una relación directa con el objeto del presente proceso, el cual corresponde a la consultoría para estudios y diseños de una edificación de carácter institucional (Centro Día). Por lo anterior, la experiencia aportada no se considera válida para el cumplimiento del requisito exigido. La experiencia se cumple con el contrato No. 520761 de 2019. **ELECTRICO: JUAN JOSE OCAÑA ENRIQUEZ – SI CUMPLE** El contrato de segundo orden correspondiente al municipio de Jamboló, presenta una inconsistencia frente al número del contrato de primer orden ya que no corresponde. Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia corresponde a la elaboración de estudios y diseños para infraestructura deportiva. No obstante, revisados los soportes allegados, se evidencia que el alcance del mismo se limita al diseño de una cubierta sin contemplar el desarrollo de espacios arquitectónicos cerrados o funcionales propios de una edificación. En ese sentido, no se acredita una relación directa con el objeto del presente proceso, el cual corresponde a la consultoría para estudios y diseños de una edificación de carácter institucional (Centro Día). Por lo anterior, la experiencia aportada no se considera válida para el cumplimiento del requisito exigido. La experiencia se cumple con el contrato No. 520761 de 2019.

RESULTADO: **NO CUMPLE – SUJETO A SUBSANAR**

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

1.3. DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO:

Con la finalidad de determinar el valor mínimo aceptable en relación con el precio artificialmente bajo es importante señalar lo siguiente:

1. Se presentaron 03 ofertas.
2. Una de las ofertas incurre en causal de rechazo, por tanto, para establecer el valor mínimo aceptable en relación con el precio artificialmente bajo se calculará conforme a la invitación pública del proceso IP-2026-36:

"Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el MUNICIPIO DE PASTO dará aplicación al siguiente procedimiento:

-Cuando la Entidad Estatal reciba hasta 4 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores al 80% del costo total estimado del proceso de selección".

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$ 81.231.250. 00
LÍMITE POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	$ 64.985.000.00

La Entidad Estatal identifica posibles ofertas artificialmente baja dentro del proceso IP-2026-36

Proponente	Orden de elegibilidad	Debe justificar precios artificialmente bajos
DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO	SEGUNDO	SI
LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA	TERCERO	SI

1.I5 RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DE LA EVALUACIÓN: Los partícipes de la evaluación recomiendan que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1082 de 2015, se publique en el SECOP II la presente acta y, se otorgue el plazo de un día hábil a los proponentes evaluados según su orden de elegibilidad para que subsane sus ofertas.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-36

OBJETO: "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a realizar la **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA UBICADO EN LAS TORRES DE SAN LUIS DE LA COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS"** (AMCONDIA)

ACTA NO. 62

2. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, a los veintiunos (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

Grupo Evaluador:

FIRMADOS EN ORIGINAL

DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA – SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL

EVELYN GIOVANNA BENAVIDES – ABOGADA CONTRATISTA SBS

XIMENA CAROLINA ORDOÑEZ ROSERO - ABOGADA DACP

Invitados:

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ - SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL